| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL | COMPLEMENTO AL CONTRATO |

CONTRATO No. 4148.010.26.1.1414-2025

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO: | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA |
| NIT: | 890399011-3 |
| ORDENADOR DEL GASTO: | LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO<br>C.C. 38.596.025 |
| CONTRATISTA: | MÁKINA EDITORIAL S.A.S |
| Nit. No. | 900.673.404-4 |
| OBJETO: | EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL “MAKE MAKE”, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26005283, VIGENCIA 2025. |
| VALOR TOTAL: | El valor del contrato es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($171.000.000 MCTE) valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. |

Entre LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con Nit. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado (a) para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No.411.010.20.0438 del 4 junio de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte MÁKINA EDITORIAL S.A.S, con Nit. No. 900.673.404-4 , domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida constituida con matrícula mercantil No. 02386473, representada legalmente por la señora Catalina Holguin Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía No. 52701215 de este CONTRATO, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal G) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL “MAKE MAKE”, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES BIBLIOTECARIAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26005283, VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Por medio del desarrollo del objeto contractual, se requiere adquirir la renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make, que permita el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales para la Red de Bibliotecas.
Entre las actividades a ejecutar, se espera alcanzar las siguientes acciones:

1. Promover el acceso a recursos digitales para el fomento de lectura, escritura y oralidad en los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y comunidad en general.
2. Fortalecer los procesos formativos respecto a mediación digital dirigidos a bibliotecarios y promotores de lectura de la RBPC.
3. Ofrecer herramientas digitales de promoción de lectura y escritura beneficiando a la RBPC.
4. Acompañar los procesos formativos en torno al uso, la divulgación y el aprovechamiento de los recursos digitales dirigidos a los bibliotecarios y promotores de lectura de la RBPC.
5. Contar con un panel estadístico en tiempo real, que aporte reportes de uso de los recursos digitales por parte de los usuarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Incluir un plan de promoción de lectura y materiales de acompañamiento a bibliotecarios, promotores de lectura, docentes, padres y usuarios en general.
7. Permitir la personalización institucional (incluir un espacio logos institucionales), permitiendo disponer de piezas de marketing digital con los logos institucionales.

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cabal cumplimiento del objeto el Contratista deberá actualizar atendiendo las siguientes especificaciones:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
| --- | --- | --- | --- |
| Soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de plataforma de libros electrónicos e interactivos de vídeo MakeMake. | Acceso online en plataforma MakeMake a 450 libros elegidos del catálogo + 36 libros (3 x mes) del plan lector + 72 libros de acceso libre x 500 préstamos diarios a usuarios registrados por medio del sistema elegido por el cliente | MESES | 12 |
| Apoyo Offline con “La Cajita” de MakeMake | Alquiler de seis (6) Cajitas MakeMake para el acceso offline de libros en bibliotecas con baja o nula conectividad. Préstamos ilimitados. | UNIDAD | 6 |
| Plan de acompañamiento específico | Cinco (5) capacitaciones de uso para bibliotecarios y/o usuarios para ser acordadas, todas en modo virtual | UNIDAD | 5 |
| | Tres (3) acompañamientos presenciales en Cali: A) Cuatro (4) días durante la Feria del Libro 2025; B) un (1) encuentro presencial con un autor nacional; C) cinco (5) capacitaciones presenciales a bibliotecarios de Cali por nodos territoriales. | UNIDAD | 3 |

Las características técnicas de la suscripción corresponden con las especificaciones de la propuesta presentada por MakeMake la cual se anexa al presente documento.

Adicionalmente de las especificaciones técnicas mencionadas, el plan de suscripción deberá constar con las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARACTERISTICAS | DESCRIPCION |
|---|---|
| Características generales | • Multidispositivo, multiusuario, descargable y fácil de usar<br>• Panel estadístico en tiempo real<br>• Plan de promoción de lectura.<br>• Múltiples opciones de autenticación<br>• Estándar de accesibilidad WCAG Nivel A<br>• Acceso offline por medio del dispositivo portátil “La Cajita” |
| Tipo de acceso | Multiusuario / multidispositivo. Hasta 500 préstamos diarios. Los préstamos son a cualquier libro de la colección. Los préstamos no son acumulables. |
| Catálogo | 558 libros distribuidos así:<br>• 450 libros elegidos por cliente del catálogo<br>• 72 libros de acceso libre de IDARTES y COMFAMA<br>• 36 libros en un año (acceso de a 3 libros por mes) |
| Interfaz gráfica | Plataforma basada en la web para el acceso en línea en navegadores de dispositivos móviles iOs y Android y computadores Windows y Mac (se recomienda navegador Chrome y Safari para IOS). La plataforma de fácil uso, sin descarga de software o plugin ni DRM para facilitar el acceso. La lectura offline en el navegador de cualquier dispositivo sin descargar ninguna aplicación. |
| Conectividad | Seis (6) Cajitas con batería para el acceso offline de libros en bibliotecas con baja o nula conectividad. Préstamos ilimitados. |
| Accesibilidad | • Aumento de tamaño de letra<br>• Alto contraste<br>• Cambio de fuente, incluida Open Dislexyc para disléxicos<br>• Los libros de formato ePUB (que incluye novelas, cuentos, crónicas) tienen también cambios de fuente y alto contraste. |
| Reportes estadísticos | El sistema estadístico mide:<br>• Número de libros leídos<br>• Número de sesiones de lectura (cada vez que alguien se registra)<br>• Tiempo de lectura por sesión<br>• Tiempo de lectura por libro<br>• Libros leídos por día<br>Descargable en formato XLS. |
| Hosting | Hosting 24/7 y soporte técnico para la plataforma y Cajita, configuraciones iniciales y licenciamiento de software |
| Tiempo de suscripción | 12 meses contados a partir de la conexión exitosa del sistema |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($219.422.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el proveedor para la ejecución del contrato y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito para la vigencia 2025.

| ITEM | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Acceso online en plataforma MakeMake a 450 libros elegidos del catálogo + 36 libros (3 x mes) del plan lector + 72 libros de acceso libre x 500 préstamos diarios a usuarios registrados por medio del sistema elegido por el cliente + | $179.305.000 | $- | $ 179.305.000 |
| Alquiler de seis (6) Cajitas MakeMake con batería para el acceso offline de libros en bibliotecas con baja o nula conectividad. Préstamos ilimitados. | $14.175.000 | $- | $14.175.000 |
| Cinco (5) capacitaciones de uso para bibliotecarios y/o usuarios para ser acordadas, todas en modo virtual | $- | $- | $- |
| Un total de tres acompañamientos presenciales en Cali: Cuatro (4) días durante la Feria del Libro 2025; un (1) encuentro presencial con un autor nacional; cinco (5) capacitaciones presenciales a bibliotecarios de Cali por nodos territoriales (fecha por definir). | $21.800.000 | $4.142.000 | $25.942.000 |
| TOTAL: | | | $ 219.422.000 |

PARÁGRAFO: En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del CONTRATISTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mediante Acta de entrega y acta final, la cual está sujeta al porcentaje de cumplimiento en la ejecución del objeto contractual y a la disponibilidad de los giros del Plan Mensualizado Anual de Caja (PAC). Dicho porcentaje de cumplimiento será debidamente verificado y constatado por la supervisión o interventoría designada para tal efecto, quien emitirá los informes correspondientes que respalden el avance y la calidad de las entregas realizadas. Para lo anterior, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

| # | DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO |
|---|---|
| 1 | Plan de entrega suscrito por la Representación Legal que contenga su respectivo cronograma, aprobado por la supervisión o interventoría (Incluyendo sus modificaciones). La presentación de este documento podrá presentarse en otros desembolsos siempre y cuando sea sujeto a algún ajuste, en caso contrario, solamente se presentará en la primera solicitud de desembolso. |
| 2 | Presentación de un informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| 3 | Certificado que acredite el cumplimiento de los pagos correspondientes a los aportes del sistema integral de seguridad social y parafiscales, debidamente expedido y firmado por el (la) Representante Legal o el (la) Revisor(a) Fiscal de la entidad.<br><br>Nota: Aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y/o las que sean modificadas o adicionadas por las normas vigentes. En caso que sea solicitado por la supervisión o interventoría, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá aportar la planilla de pago de aportes, donde se pueda evidenciar el acatamiento de este compromiso. |
| 4 | Informe de supervisión suscrito por la supervisión o interventoría del presente contrato. |
| 5 | Factura electrónica emitida por el contratista. |
| 6 | Cámara de Comercio no mayor a 30 días de la fecha de suscripción del informe de supervisión. |
| 7 | Registro Único Tributario (RUT) |
| 8 | Copia de la cédula del representante legal del contratista. |
| 9 | Acta de recibido a satisfacción por actualización |
| 10 | Soportes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables derivados de la ejecución informada en el periodo. Estos documentos deberán entregarse en físico y en la carpeta digital designada por la supervisión o interventoría según lo reglamentado por la normativa vigente. |

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha EBI y el presupuesto contemplado para el desarrollo de este contrato

1. Permitir el uso y acceso multiusuario a la plataforma digital de lectura 24/7, permitiendo el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros) de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.
2. Brindar capacitación a promotores y bibliotecarios en el manejo de la plataforma digital.
3. Permitir a la Red de Bibliotecas Públicas elegir de una base de datos los títulos que harán parte de la plataforma digital.
4. Organizar un evento de lanzamiento de la plataforma digital en la ciudad con el apoyo de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Ofrecer un panel estadístico de administración que genere reportes de acceso y uso de los recursos digitales por parte de los usuarios autorizados por la RBPC.
6. Incluir un plan de promoción de lectura y materiales de acompañamiento a bibliotecarios, promotores de lectura, docentes, padres y usuarios en general a través de diferentes herramientas.
7. Permitir la personalización institucional (incluir un espacio logos institucionales), permitiendo disponer de piezas de marketing digital con los logos institucionales.
8. El contratista durante todo el periodo de la garantía técnica, prestará el servicio de soporte y mantenimiento de forma remota y/o en sitio, en el evento de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente CONTRATO EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
2. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
8. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

9. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
12. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
13. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar el informe, que este deberá estar acorde con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
14. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
15. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Enviar con el informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual.
17. Presentar a la Secretaría de Cultura, el cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESUPUESTO: El valor del presente CONTRATO se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011891 del 3 de septiembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($219.422.000) con apropiación presupuestal:
4148/1.3.3.3.20.04/2.3.2.01.01.005.02.04/61020030012/BP260052831010103

CLÁUSULA DÉCIMA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

| Cobertura exigible | Valor Exigido | VIGENCIA |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | 10% | Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Calidad (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | 10% | Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más |
| Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | 5% | Por la duración del contrato y tres años más. |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | (200) SMLMV | Durante la ejecución del contrato |

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
2. DE CALIDAD: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y
  - subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO o celebrarse CONVENIO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATO y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONTRATO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONTRATO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONTRATO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONTRATO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONTRATO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONTRATO. Si durante la ejecución del CONTRATO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula tercera de este CONTRATO y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONTRATO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONTRATO las partes acuerdan solucionarlas mediante de común acuerdo entre las partes. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso EL CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONTRATO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por EL CONTRATISTA para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONTRATO bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estimulará precisa y claramente que EL CONTRATISTA, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al CONTRATISTA, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONTRATO no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que EL CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONTRATO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los pagos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Este CONTRATO se ha celebrado en consideración la idoneidad DEL CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO y suspender su ejecución por circunstancias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONTRATO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO, el DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA SECRETARIA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO y en la ley. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL: Los recursos pagados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del CONTRATO los siguientes: Constituyen documentos del CONTRATO los siguientes: A) La propuesta DEL CONTRATISTA. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del CONTRATISTA. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONTRATO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de la igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte EL CONTRATISTA, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONTRATO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONTRATO y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONTRATO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del CONTRATO. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONTRATO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
| --- | --- |
| DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA.<br><br>Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO<br>Cargo: SECRETARIA DE DESPACHO<br>Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05<br>Distrito de Santiago de Cali<br>Teléfono: 885 88 55<br>Correo electrónico:<br>despacho.cultura@cali.gov.co | MÁKINA EDITORIAL S.A.S<br><br>Nombre: CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO<br>Cargo: REPRESENTANTE LEGAL<br>Dirección: Calle 33 #6-37 Unidad 1207<br>Bogotá D.C.<br>Correo Electrónico:<br>catalina@makinaeditorial.com |

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambas partes el CONTRATO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
| --- | --- |
| *Firmado electrónicamente*<br><br>LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO<br>Secretario de Despacho (e)<br>SECRETARIA DE CULTURA | *Firmado electrónicamente*<br><br>CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO<br>Rep. Legal de MÁKINA EDITORIAL S.A.S |

*Proyectó:* *Erika A. Hincapie Gutiérrez – Abogada contratista área contratación.*
*Revisó:* *Julian David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación*
*Aprobó:* *Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de la Unidad de Apoyo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.